



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ-000527 - 17

ME-7846

Con

Bogotá D.C., marzo 21 de 2017

Doctor  
**LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA GENERAL OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y CONTROL	
21 MAR 2017	
Hora :	3:56 pm
No. de Folios :	
Firma :	Oliver

Referencia: RUBRO PAGO CONCILIACIÓN FÓRMULA DE REAJUSTE CONTRATO 1063 DE 2013

Asunto: Concepto jurídico

Respetado doctor Gallardo.

A través del presente documento, se da respuesta a su solicitud de fecha marzo 3 de 2017, elevada mediante oficio con cordis 2017IE6133 0 de la misma fecha, aquí radicado el mismo día, en el sentido de que se conceptúe respecto de "[¿c]ual sería el rubro que debería afectarse para asumir la obligación del pago de la fórmula de reajuste" del Contrato de Obra 1063 de 2013, según conciliación celebrada entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Contratista Consorcio ZGC El Porvenir 013.

Lo primero a tener en cuenta al dar respuesta a su pregunta, es que en el Acta 007 de agosto 31 de 2016 del Comité de Conciliación de la entidad, la Secretaría Técnica, a cargo de esta Oficina Asesora Jurídica, expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

*"Al no tener la fórmula de reajuste una disponibilidad presupuestal específica, sino que se debe pagar con recursos del contrato, se aumentó el impacto de la misma, con el agravante de que este era un contrato a ejecutarse en 18 meses y terminó siendo ejecutado en 36 meses. Lo anterior conllevó entonces que <sic> los recursos que se tenían inicialmente destinados para la fórmula de reajuste, o no alcanzan, o van a impactar seriamente la ejecución del contrato puesto que nos vemos en la obligación de reducir el alcance obligacional del contrato para poder pagar la fórmula de reajuste.*

*"Así las cosas, teniendo en cuenta que los recursos del contrato no van a alcanzar, so pena de disminuir el alcance obligacional, y teniendo en cuenta que es una situación nueva para la cual no estaba presupuestado financieramente el contrato, esta Secretaría Técnica junto con la interventoría, considera viable hacer una solicitud de conciliación conjunta ante la procuraduría <sic> para que se reconozca que la fórmula de reajuste solamente sobre ítems no previstos, que son*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*los que en últimas, están impactando presupuestalmente el contrato" (Acta 007 de agosto 31..., cit., pp. 5 y 6).*

No obstante lo anterior, debe conciliarse lo señalado con el "principio de especialización presupuestal", consagrado, entre otras normas, en el artículo catorce de la Ley 38 de 1989, así como en el inciso tercero del artículo 55 de la Ley 179 de 1994, aplicables supletoriamente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ante la ausencia de un estatuto presupuestal propio y conforme al cual:

*"Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.*

*"Hay dos aspectos que destacar con relación a este principio presupuestal, el primero, que cada entidad u organismo público es creado para cumplir un fin determinado en nombre del Estado y no se justifica la existencia de más de uno de ellos para cumplir los mismos objetivos. Por tanto, cada vez que se crean las instituciones se les señala el objeto social a cumplir y la fuente de recursos con que contará para el cumplimiento del mismo, que anualmente va a programar, aprobar y ejecutar. De esa manera se concibe que no debe destinar tales recursos a fines que corresponden a otra entidad u organismo dentro del mismo Estado.*

*"El segundo aspecto tiene que ver con las apropiaciones propiamente dichas, es algo parecido a una destinación específica. Es decir, cuando el presupuesto es aprobado, integralmente es un Ley en el orden nacional, una Ordenanza en el orden departamental y Acuerdo en el orden distrital y municipal. De tal manera que el monto del presupuesto es distribuido en cada concepto de gasto, que para algunos constituye una inflexibilidad pero que al tenor de las normas hay que ejecutarlo conforme a la distribución aprobada. Existe, desde luego, el mecanismo para poder utilizar o variar la distribución inicial, a través de modificaciones presupuestales, pero recordando que esto es posible realizar mediante una norma de igual o mayor jerarquía" (GUÍA DE PRESUPUESTO PÚBLICO TERRITORIAL de la Auditoría General de la República, septiembre de 2012, p. 51).*

Visto lo anterior y si bien es cierto que resulta viable pagar la conciliación de que se viene hablando con cargo al rubro de funcionamiento "sentencias y conciliaciones", el cual "[p]rovee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccionales competentes en contra de la administración territorial y en favor de terceros y los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales" (GUÍA DE PRESUPUESTO PÚBLICO TERRITORIAL..., cit., p. 82), también es viable hacerlo con cargo al Proyecto de Inversión 379: Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir-Bosa", entendido este rubro y los que conforman el presupuesto de inversión de la entidad, como "erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Este concepto incluye los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de estos gastos es que su asignación permita

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social territorial" (GUÍA DE PRESUPUESTO PÚBLICO TERRITORIAL..., cit., p. 85).*

No obstante lo señalado, en concepto de esta Oficina Asesora Jurídica, la conciliación originada en el pago de los ítems no previstos del Contrato de Obra 1063 de 2013 se puede satisfacer con cargo a los recursos destinados a la realización del proyecto y una vez aprobada esta, por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, también se puede hacer con cargo al rubro de "sentencias judiciales y conciliaciones", para honrar el mencionado principio de especialización presupuestal.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad"

Atentamente,

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	06/03/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

365

pl: 1615

Mr Carlos



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 03-03-2017 10:27:5  
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE6133 O 1 Fol:2 Anex:0  
Origen: Sd:100 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y CONTROL/GALLARDO ERAO LUIS  
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS  
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO RUBRO DE INVERSION 379 - CONCILIACION  
Observ.:

Señor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Bogotá

03 MAR 2017  
10:45  
[Signature]

**Ref. Concepto jurídico uso de los recursos financieros para el pago de la formula de reajuste del contrato 1063 de 2013**

La clausula octava del contrato de obra 1063 de 2013, determinó que la Universidad asumiria el reajuste del valor de las actas de pago teniendo en cuenta el Índice de Costos de Construcción, dado que la prolongación de tiempo y valor afecto el valor de la formula reajuste; la Universidad Distrital, la Interventoría y el Consorcio ZGC, definieron por medio de una conciliación que el valor de la formula de reajuste definitivo ascendía a **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.132.851.582.00)**

Dado que la obligación hace parte integral del contrato de obra 1063 de 2013, financiado por el proyecto de inversión, 379 "Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa", en primera instancia se asumiría que el pago de esta obligación debería cargarse al rubro: "Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa"; sin embargo, como el valor que se acordó, estuvo mediado por un proceso de conciliación, podría asumirse que la afectación debería cargarse al rubro "Sentencias judiciales" y en vista de que este último rubro es de funcionamiento no podría trasladarse los recursos de inversión a este, asumiendo esta carga únicamente con recursos de funcionamiento.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**Bajo esta situación, se solicita conceptuar acerca de ¿Cuál sería el rubro que debería afectarse para asumir la obligación del pago de la formula de reajuste?**

Cordialmente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Gallardo Eraso, con un trazo fluido y una gran 'L' inicial.

**LUIS ALVARO GALLARDO ERASO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Proyectó: Jhon Camargo